## GACETA DE

Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à cila en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.



## COLOMBIA.

El editor dirijirà los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1. calle primera del comercio, se les llevaran à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N° 366

## BOGOTA, DOMINGO 10 DE AGOSTO DE 1828.

TRIMESTRE 29.

# DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

En vista de la comunicacion del comandante jeneral del departamento del Sulia, fecha 10 de mayo último, en que solicita se permita à los individuos de tropa representar à sus jefes en papel comun, siempre que necesiten hacerlo, por noserles facil verificarlo en papel sellado con arreglo à lo que dispone la lei de 15 de abril de 1826; i

#### CONSIDERANDO.

1. Que esta en su artículo 31 deja al arbitrio del poder ejecutivo designar el dia en que deba empesar à observarse en la República, atendidas todas las circunstancias que exije su cumplimiento.

2. Que si en el actual estado de penuria en que el ejército no recibe corrientemente sus pagas, se obligase à las clases de tropa à hacer sus reclamaciones militares en el papel del sello respectivo, se hallarian muchas ocasiones en la imposibilidad de ejecutarlo por falta de medios, lo que cederia en su perjuicio.

3. Que se retardaria la pronta conclusion de los juicios criminales contra mi litares i el despacho de los documentos de mayoria, si para ello se exijiese el uso de

papel sellado.

4. En fin, que la citada lei ha empesado ya á observarse en algunos departamentos de la República: por todos estos fundamentos he venido en decretar i decreto lo siguiente en uso de las facultades estraordinarias que ejerzo.

Art. 1. Se concede á los individuos de tropa, de sarjento inclusive abajo, representar en sus reclamaciones militares en papel comun; pero en los demas negocios quedan sujetos à las disposiciones de la lei de 15 de abril de 1826 en los departamentos en que han empesado á ejecutarse i á las de la lei de 11 de agosto de 1823 en los departamentos en que esta se observa.

Art. 2. Tampoco estàn comprendidos en las disposiciones de la mencionada lei de 15 de abril los juicios militares de los consejos de guerra, las filiaciones, ojas de servicio, certificaciones para comprobar antigüedades, los despachos de empleos i gra dos militares, licencias absolutas, retiros, cèdulas de invalidos, i demas documentos de mayoria, los cuales se espediran por las oficinas respectivas en papel comun i con el encabezamiento que se ha acostumbrado.

Art. 3. El secretario de estado del despacho de guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto, i lo comunicarà

á quienes corresponda.

Dado, firmado de mi mano i refrendado por el infrascrito secretario de guerra en el palacio del gobierno en Bogotá á 26 de junio de 1828.-Simon BOLIVAR.-El secretario de estado del despacho de la guerra-Rafael Urdaneta.

### OTRO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

Habiendo acreditado la esperiencia que las disposiciones de la lei de 7 de abril· de 1826, que permite à los militares con-

traer matrimonio sin licencia del gobierno, en las clases de jefes i oficiales, i en las de sarjento inclusive abajo, sin el permiso de los respectivos comandantes jenerales ó comandantes en jefe del ejército ó division à que pertenecen, son contrarias à la moral, disciplina i movilidad del ejército; ya porque de ordinario sucede, que no teniendose un conocimiento anticipado de las personas con quienes los militares celebran sus enlaces, hacen una mala eleccion, que no puede despues impedirse, ya porque la frecuencia de los matrimonios en la tropa produce las deserciones, la falta de atencion à sus deberes, la lentitud de las marchas, con el recargo de personas inutiles al servicio, i aun los robos que muchas veces se ejecutan para mantener à estas, de que provienen las que jas de los pueblos; he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. Los jefes i oficiales del ejército hasta subteniente 2. inclusive, no podrán contraer matrimonio en lo succesivo sin obtener previamente el permiso del gobierno que solicitarán por medio de los comandantes jenerales del departamento respectivo; ó por conducto del comandante en jefe del ejército ò division en que sirvieren.

Art. 2. Las clases de tropa desde sarjento 1. Cinclusive abajo, tampoco podrán contraer matrimonio, sin previa licencia de los respectivos comandantes jenerales de los departamentos ó del jefe del ejército, ò division a que pertenezcan.

Art. 3. Quedan en suspenso las disposiciones de la lei citada de 7 de abril de 1826 en cuanto sean contrarias al presente decreto, de cuya ejecucion queda encargado el secretario de estado en el despacho de la guerra.

Dado en Bogotá à 28 de julio de 1828.-Simon BOLIVAR.--El secretario de la guerra- Rafael Urdaneta.

OTRO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

En consideracion á que por el decreto de esta fecha, se han suspendido las disposiciones de la lei de 7 de abril de 1826, en la parte que permite à los militares con traer matrimonio, sin licencia del gobierno, i de sus respectivos jefes, i à que por esta razon es necesario el restablecimiento de la jurisdiccion castrense; en uso de las facultades estraordinarias que ejerzo: he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. Se restablecen en el ejército de Colombia las plazas de vicarios jenerales, i capellanes que suprimió la lei de 30 de julio de 1827, la cual queda derogada, por el presente decreto. En consecuencia, el gobierno queda espedito para nombrar vicarios jenerales, i capellanes de ejército.

Art. 2. El secretario de estado en el despacho de la guerra, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogota à 28 de julio de 1828. Simon BOLIVAR.-El secretario de estado del despacho de la guerra-Rafael Urdaneta.

OTRO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. etc.

Considerando;

Que aunque la disposicion del artículo 21

de la lei de 22 de mayo del año 16 envuelve en si grandes ventajas de utilidad al público i al Estado por la libre circulacion de las fincas raices urbanas i rurales, ha sido recibida con desagrado, por la desconfianza que inspira el estado eshausto del erario: que estas consideraciones provieron sin duda à la lejislatura à disponer en el parágrafo único de dicho articulo que no tuviese efecto hasta pasados los dos semestres del año de 27 i despues por el 9.º de la adicional de 16 de agosto de 17 à transferirlo hasta que corriese igual tiempo del presente año: que este desagrado i desconfianza ha debido aumentarse, i en efecto se ha aumentado, por la mayor decadencia de las rentas, consiguiente al estado de ajitacion en que se halla la Republica; i en fin, que es un deber del gobierno precaver los perjuicios que en las presentes circunstancias sobrevendrian à los interesados en las imposiciones; con dictamen del concejo de gobierno i en uso de las facultades que ejerzo; he venido en decretar i

DECRETO.

Art. único La disposicion del articulo 21 de la lei de 22 de mayo del año 16, que por el 9. O de la adicional de 16 de agosto del 17 debe tener efecto pasados los dos semestres del presente, queda suspensa indefinidamente, hasta tanto que variando las circunstancias que motivan esta suspension se fije un nuevo término.

El secretario de estado del despacho de hacienda cuidará de la ejecucion del presente decreto i lo hará imprimir, publicar i circular à quienes corresponda.

Dado en Bogotá à 6 de agosto de 1828.Simon BOLIVAR.-El secretario de estado del despacho de bacienda- Nicolas M. Tanco
OTRO.

Simon Belivar Libertador presidente de la república de Colombia etc. etc. ect.

Sabiendose de una manera positiva que en la Habana se acumula un considerable número de tropas españolas: teniendose mui fundados datos de que esta espedicion se dirija mas bien contra Colombia, que contra cualquiera de los otros estados de la América del sur, por el facil acceso que ofrecen nuestras costas: no debiendo el gobierno descuidar un punto la defensa del pais que le està encomendada; i siendo de una necesidad imperiosa oponer en estas circunstancias de peligros inminentes, una vigorosa defensa; en uso de las facultades estraordinarias que ejerzo; he venido en decretar i decreto lo siguiente:

Art. 1.º El ejército de la República se elevarà al pie de cuarenta mil hombres, distribuidos en esta forma: diez mil en el distrito del Sur: diez mil en el distrito del Magdalena: diez mil en el distrito del Norte; i diez mil en los departamentos del centro.

Art. 2. Ademas de esta fuerza se organizarà la milicia ausiliar de modo que ella pueda dar otro ejército igual ò mayor

si fuere necesario.

Art. 3. Se recomienda à las autoridades militares el esacto cumplimiento de las prevenciones que se les han hecho per òrdenes particulares, sobre organizacion i disciplina del ejército i milicias, arreglo de parques. reparacion de armamento, municiones para las plazas i demas medidas de defensa.

Art. 4. Quedan en suspenso las disposiciones del decreto del congreso de 8 de agosto de 1827 que fijò la suerza efectiva del ejèrcito permanente en nueve mil novecientos ochenta hombres.

El secretario de estado del despacho de la guerra queda encargado de la ejecucion

de este decreto.

Dado en el palacio del gobierno en Bogotà à 7 de agosto de 1828 .- Simon BOLIVAR .-Por S. E. el Libertador presidente.- El secretario de guerra, Rafael Urdaneta.

#### CIRCULAR.

República de Colombia. - Secretaria de estado en el despueho de la guerra. - Seccion 3. Bogotá à 28 de julio de 1828-18 .- Al señor. intendente del departamento de . . . .

Habiendo consultado al gobierno el señor intendente del Sulia, si à los cuerpos de milicia ausiliar, mandados organizar por el decreto de 16 de octubre del año próximo pasado, debe abonarseles por el tesoro pùblico gastos de mayoria, ha resuelto S. E. el Libertador presidente que en consideracion a que dichos cuerpos, cuando están declarados en servicio, se hallan en el caso de los del ejército, se les abone gastos de mayoria.

Lo comunico á VS. para su intelijencia, gobierno i cumplimiento en el departamento

de su mando.

Dios guarde à VS.-Rofael Urdaneta.

#### OTRA.

República de Colombia. - Secretaria de estado en el despacho de la guerra.- Seccion 3. " Bogotá à 6 de agosto de 1828.- Al señor comandante jeneral del departamento de ...

Teniendo el gobierno en consideracion las dificultades que se han presentado para la debida observancia del reglamento que el poder ejecutivo dictó en 24 de agosto de 1822 sobre arreglo de los hospitales militares, i al mismo tiempo el buen suceso que ha tenido el decreto, que sobre el mismo asunto dictó S. E. el Libertador presidente en Caracas en 23 de abril de 1827, cuando se hallaba en los departamentos del norte en uso de facultades estraordinarias; cuyas providencias fueron aprobadas por el congreso en 24 de setiembre del año proximo pasado, i atendiendo igualmente á que las trabas que aquel presenta para su ejecucion, se quitan por este: ha tenido à bien resolver que se cumpla, observe i ejecute en toda la República el reglamento de 23 de abril de 1827 sobre organizacion de los hospitales de Venezuela, del cual acompaño à VS. un ejemplar, para que se sirva circularlo à quienes corresponda para su cumplimiento. Dios guarde à VS.-Rafael Urdaneta.

## ACTAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA DE QUITO.

En la henemérita capital de Quito à 10 de julio de 1828. Reunidas en el salon de esta universidad las autoridades civiles i ecle siásticas, los ilustrisimos señores obispos de Popayan i Cuenca, corporaciones, padres de familia i numeroso concurso de ciudadanos à consecuencia de una convocatoria del señor intendente, reducida à examinar el acta celebrada en la capital de la República à 13 del mes pròximo pasado, i à que con penetracion de los solidos fundamentos en que estriba, se deliberasen las medidas convemientes para libertar à Colombia de los terribles espantosos males que la amenazan, porque la convencion en quien habia depuesto toda su confianza, se ha dirijido solo por el espíritu de faccion i desorden, dejando subsistentes i ann multiplicando las mismas desgracias que lamentabamos, i que demandaron su reunion. Despues de un clocuente discurso del jefe del departamento, i de haberse leido en alta é intelijible voz por su secretario, el pronunciamiento de Bogotá, el señor presidente de la corte superior, los ilustrisimos señores obispos, el procurador municipal, el señor chantre de esta santa. iglesia, el vicerector de la universidad i todos

los concurrentes manifestaron por un voto jeneral i simultaneo, que se conformaron franca i sinceramente à lo acordado por la capital, bajo las condiciones que se aducen i las siguientes:

1. Que en el estado de desmoralizacion en que se encuentra la República, se necesita de un poder fuerte, enerjico i permanente que enfrene las pasiones i restablezca el orden, por desgracia pervertido en todos

los ramos de la administracion. 2. Due la necesidad de este poder es de mas urjencia en el Sur para oponerse à los proyectos hostiles de nuestra vecina la República del Perú, que aglomerando fuerzas en la frontera, nos anuncia una formal invasion; temor que es tanto mas fundado, cuanto que habiendola hecho à Bolivia sin precedente declaracion de guerra, i hollando todos los principios i el sagrado derecho de jentes, debe contarse que procederà de la misma manera, siempre que convenga à sus intereses.

3. Que la convencion reunida en Ocaña, lejos de llenar sus delicadas funciones no se ha ocupado sino en promover partidos, desoyendo los sabios consejos que despues de una larga esperiencia i animado de un puro amor á la patria, pudo dictarla S. E.

el Libertador.

4. Que por esta misma falta, lejos de mejorar ha empeorado nuestra triste situacion i ha puesto á los pueblos en el forzoso caso de resumir sus imprescritibles derechos para procurarse el bien por los medios que mas les convenga, i

5. Que desengañado Quito por los amargos resultados de la ineficacia de los muchos i diversos remedios que en diferentes circuns tancias ha pretendido aplicar à los males públicos, depositando anticipadamente, i reiteradas veces de un modo-ilimitado su absoluta confianza en el Libertador presidente, jeneral Simon Bolivar, cuyas eminentes cualidades i distinguidos servicios son para el la mejor garantia que puede apetecer : declaran.

1.º Desconocer, como desconocen de hecho, la convencion reunida en Ocaña, i todo acto que haya emanado ó pueda emanar

de ella.

2. Que con el título de jele supremo de la nacion, consignan desde luego en S. E. el Libertador presidente toda la plenitud de autoridad que estimase necesaria para conseguir el bien i alejar el mal, que nos ha traido la actual organizacion del Estado.

3. Que esta autorizacion la obtendra S. E. mientras que por un feliz cambio de circunstancias pueda constituir la nacion, sobre hases que aseguren su estabilidad i engrandecimiento, i

4. Que este solemne i espontaneo pronunciamiento, lo protestan sostener hasta con el sacrificio de su vida, si fuese necesario. Con lo cual se concluyó este acuerdo, i lo

firmaron de que certifico.

Ignacio Torres, Salvador obispo de Po payan, Calisto obispo electo de Cuenca (corte superior de justicia Joaquin Gutierres, Salvador de la Pedrosa, Manuel Espinoza, doctor Agustin de Salazar, Vicente Aguierre, Luis de Saa, doctor Salvador Ortega,) Fidel Quijano, Mauricio José de Echanique, Hemerejildo Peñaherrera, (municipalidad, Camilo Caldas, Antonio Ante, Miguel Carreon, Guillermo Pareja, Fernando Gomez Polanco, Josè Antonio Eguiguren, José Maria Lazo, José M. Vergara, Manuel Joaquin Betancur, Felipe Viteri, doctor Ignacio Ochoa, Josè Maya, Miguel Gutierres, doctor Manuel Carreon) (cabildo eclesiastico, Nicolas de Arteta, Joaquin Pe res de Anda, Pedro Antonio Torres, Antonio Roman, Francisco Leon de Aguirre, doctor José Isidoro Camacho,) Andres Beltran prevedado de Cuenca, Josè Guerrero, (universidad, doctor Pedro José de Arteta, vicerector de la universidad, doctor Bernado Ignacio de Leon i Carcelen, doctor frai Antonio Ortis, rector de san Fernando, doctor Victor de Sanmiguiel, doctor Salvador Murgueitio, frai Manuel Peñaherrera, doctor Miguel Alvarado, doctor F. Flavio, Rosillo, doetor frai José Bravo provincial

de la Merced, doctor frai José Bou, comendador de la Merced, doctor Antonio Chica catedratico, Tomas Heres jeneral de brigada, frai Andres Leon provincial de agustinos, frai Manuel de Mera guardian de san Francisco, frai Josè Perez comendador de la recoleccion mercedaria, frai Ramon de las Mercedes prefecto de beletmitas, Manuel M. de Salazar secretario de la intendencia, José Antonio Ponton, José Maria Orejuela, Ramon España, Antonio Baquero contador de correos, Manuel del Corral administrador de Alcabalas, Miguel Fernandes de Cordoba contador ordenador, José Julian Mestanza, Ramon de Nava oficial 1.º de alcabalas, Francisco del Corral oficial 1.º de correos, Bruno Guerrero, José Mariano Sáa oficial de la contaduria, Mariano Olmedo oficial de la contaduria, Miguel Ruiz oficial de la contaduria José Ordoñez portero de la contaduria jeneral, José Hernandez, Francisco Visaes, Mariano Fajardo, Matias del Corral, José Melo, Feliciano Checa, Javier Villacis, Mariano Miño, Manuel de la Peña, Mariano Guillermo de Valdivieso, Manuel Mateu, Manuel Sambrano, Hermerejildo Rada, Bartolomé Donoso, Ramon Borja, frai Manuel Herrera, Domingo del Mazo, Juan Bautista Castrillon, Luis Paredes, Domingo Manrique, Carlos Gomez Torre, Josè Mariano Andrade, Benvenuto Merizalde, Francisco Javier Escudero, José Sanches Villagomez, Mariano Merizalde cura de san Marcos, Mariano Santacruz, Juan Cosios, Manuel Lizardo Suasnavas, José M. Salvador, Mariano Peñaherrera, Josè M. de Arteta, Cervellon Urbina, Josè Miguel Gonzales, José Alvares, Juan de Leon i Aguirre, Mauricio Quinones, Ramon Chiriboga coronel de ejército, Mariano Gomez de la Torre teniente coronel, Alberto Salazar, Francisco de la Torre, Luis Gomez de la Torre, José Diego Sanches cura de Amaguaña, Miguel Bello, Ramon Aguirre, doctor Manuel Solano, José Maria Perez Calisto, José Enrique de Leon, José Modesto Larrea, Vicente Alvares, doctor José Joaquin de Aguirre, el primer comandante José Maria Saenz, Antonio de Jijon, José Valentin Chiriboga, José Miguel Rivadeneira, Pedro Montufar, Camilo Echanique, el primer comandante, Juan Antonio Teran, el primer comandante Juan Bautista Arevalo, el segundo comandante José del Carmen Lopez, Francisco Landazuri, Manuel Gomez Polanco, licenciado Juan Iturralde, Juan Maldonado, José Mariano Muñoz, el comandante del resguardo Mariano Bermudes Canizares, doctor Apolinario Dominguez catedratico de prima de la universidad de santo Tomas, Francisco Delgado, José Maria Ante, Espiridion de Leon i Aguirre, doctor Josè Maria Tejada, Manuel Salazar i Astorga, Antonio Fabara, Mariano Hurtado, Juan Barrera, Ramon de Andrade, José del Corral i Jimenes, contador de tabacos i aguardientes, Francisco Rodrigues, José de Vivanco, Nicolas Veles, Juan Gualberto de Aulestia, Manuel Benites, Jasé Antonio Orellana, Mariano Pazmiño, Manuel Samaniego Pauta, Blas de Valverde, frai Mariane Paredes provincial de santo Domingo, Rafael Tapia, José Espinosa, José Ponce, Joaquin Valmes, Pedro Valdes, Josè Pinto i Valbemoros, Mariano Bastidas, José Muñoz de Ayala, Josè Diaz, el capitan graduado i cirujano de ejército José Diaz, Mariano Novoa, Josè Conde, José de Basabe, Joaquin de la Barrera, Andres Ceballos, Rafael Arboleda, Manuel Espinosa de los Monteros, Julian Ayala, Gregorio Grijalba.

(Siguen las firmas.)

DE LA DE VALENCIA.

En la ciudad de Valencia capital de la provincia de Carabobo, à 15 de julio de 1828, se reunieron en cabildo estraordinario los señores que componen esta M. I. M. à saber: el coronel gobernador i jese politico municipal José Ilario Sistiaga, José Espinosa alcalde 1.º municipal i municipales Luis Cazorla, Manuel Zavaleta, José Maria Sosa,

Jnan Paez, Severo Burgos, Josè Maria Colon, Fernando Vidosa i procurador municipal Manuel Agreda Urloa, sin la asistencia del seifor alcalde 2. i municipal Jeronimo Caballero por estar enfermos, igualmente un numeroso concurso de padres de familia i vecinos respetables, en consecuencia de un bando publicado el dia de ayer, por el que se supo el pronunciamiento de la capital de la República de 13 de junio último, à que se han adherido otros pueblos, desconociendo la convencion, retirando los poderes que habian dado à sus representantes, por no haber correspondido á las confinzas de sus comitentes i por haber manifestado opiniones contrarias à las de la voluntad jeneral de la nacion, i declarando conforme con los sentimientos que han espresado los pueblos del Norte i del Sur, que el escmo. señor Libertador presidente se encargue esclusivamente de la administracion de la República, como la unica persona que ha merecido la confianza jeneral de los pueblos, capaz de remediar los males de que adolece la patria i de correjir los vicios i defectos de la anterior administracion. L'asi congregados el señor gobernador presidente abrió la sesion con un energico discurso analogo à las circunstancias, en que ratificando las mismas noticias exijia que aquel pueblo manifestase libremente su voluntad, i todos unanimemente manifestaron, que desde el dia 8 de marzo último, habian espresado su voto espontaneo, por la integridad de la liepública, porque S. E. el Libertador se encargase de la administracion con todas las facultades necesarias para salvar la patria, i porque la convencion sancionase estas bases, como las que podian unicamente tranquilsar los animos, restablecer la confianza pública, i librarnos de la ruina à que estaba espuesta la República por las disensiones interiores i amagos de los enemigos esteriores. En consecuencia varios vecinos espusieron su voto, i los demas convinieron, en que siendo la resolucion de la capital de Bogota en todo conforme con la que habian pronunciado estos pueblos tenian el mayor contento al encontrarlos hermanados en sentimientos, conto lo eran i debian estarlo por la politica del gobierno. Que ademas si se consideraba necesario se adherian, ò mas bien ratificaban la acta de la capital de la República, estendida en 13 de junio último, aprobada por el concejo de gobierno, i repetian sus mas sincéros votos i deseos de que el escmo. señor Libertador presidente se encargue de la administracion de la República; firmemente esperanzados de que en la justicia de su ejercicio encontrarán las mas solidas garantias, la tranquilidad de sus personas i tamilias, la proteccion de la agricultura i el comercio, : la prosperidad del Estado. Que se compulse testimonio de los documentos que se han tenido presentes para este acto i se dirija copia del acta à S. E. el jefe superior para que se sirva trasmitirla al escmo. señor Libertador presidente i firman.

José Ilario Sistiaga, Josè Espinosa, Luis Cazorla, José Maria Sosa, Fernando Vidosa, Manuel Zavaleta, Juan Paez, Severo Burgos, José Maria Colon, Manuei Agreda i Urloa, Miguel Melian, secretario municipal, doctor Jeronimo Vindeuoxhel, Francisco Galindo, Antonio Landaeta, Jaime Alcazar, Antonio Viso, Miguel Peña, Francisco A. Malpica, Pedro Guillen, Ramon Peña, Miguel Hidalgo, Carlos Perez Calvo, Diego Escorihuela, Antonio Tinoco, José Sanches, Rafael Romero, Juan Arvelo, Francisco de P. Urlea, Felipe Almener, Antonio Landaeta, Miguel Fernandez, Josè Iguacio Mendez, Joaquin Malpica, Francisco Rodriguez, Manuel Losano, Miguel Croque, Juan A. Ruedas, Dionicio Salens, Juan Josè Barrios, Juan Francisco Santana, Ipólito Araujo, Eusebio Ovalle, Juan Antonio Peña, Manuel Peroso, Manuel Molina, Lino Martinez, Antonino Delgado, Alejo Mendoza, Vicente Cabrera, Marcos Madroño, Ramon Callejon, José A. Ochoa, Jose A. Alvares, Antonio Villegas, Juan de Dios Pantoja, R. Rejino, Casimiro Colon i Celis, Domingo de Alva-

rado, Ramon Monroy, Minuel Lopez, Luis Acebedo, Josè Ignacio Landaeta, Bemardo Rojas, Josè Garcia, Bernardo Masave, Miguel Rodriguez, Francisco de la Cruz, José Santos Garcia, Luis Hernandez, Josè Torres, Jose Antonio Espinosa, Julian Gonzales, Delfin Serens, Miguel Fernadez, Juan Lizausaba, Fernando Linares, Joaquin Acosta, Francisco Gader, José Lopez, José Antonio Piùero, Juan Josè Colina, Miguel Gonzales, Ventura Tohar, Manuel Navas, Francisco Ignacio Morales, Manuel Cortez, Felipe Paez, cura de san Diego, Carlos Antonio Barrio, el cura rector Josè Joaquin Alusa, el cura rector José Casildo Silva, Miguel Teos, Francisco Lugo, Diego Jose Melian, Pedro Chaves, Carlos Sandoval, Francisco Javier Colon, José Maria Sierra.

(Siguen las firmas.)

DE LA DE RIONEGRO.

En la ciudad de Rionegro, provincia de Antioquia, reunidos pacíficamente en la casa de escuela de primeras letras, i presididos del jese político del canton, miembros de la mui ilustre municipalidad, alcaldes, procurador jeneral, síndico parroquial, i otros empleades públicos, el señor vicario, señores curas parrocos, padres de familia, eclesiásticos i demas personas notables de esta eiudad i parroquias del canton que suscribimos, i otros muchos que no han podido firmar, à cuya reunion nos ha invitado el mismo jese político: abierta la discusion por una alocucion que este hizo, en la que espresò, que siendo preciso i de imperiosa necesidad el seguir los pasos que ya ha dado la capital del departamento (los cuales han sido aprobados por el concejo de gobierno,) i depositar tambien nuestra confianza en S. E. el Libertador presidente, confiriendole todas las facultades que sean necesarias para salvar la patria, i encaminarla á su verdadera felicidad, porque son mui críticas las circunstancias en que actualmente se encuentra la República i que solo el Libertador presidente puede salvarla de esta peligrosa crisis. I habiendose leido la comunicacion del señor goberna dor, en que trascribe la del señor intendente, lo mismo que la copia de la acta acordada en la ciudad de Bogota; i tambien la proclama del señor comandante de armas de esta provincia: i ademas habien dose hecho otras reflexiones sobre el mismo objeto, hemos acordado el estender esta acta en la forma i términos siguientes.

Los vecinos del canton de Rionegro que suscribimos, no pudiendo ser indiferentes à las grandes calamidades que hoi sufre la patria, i á los terribles males que la amenazan, tanto por la guerra civil à que se veria espuesta, como por la del Perú a que está provocada, i por los grandes preparativos que hace la España para invadirnos. I considerando igualmente que ya se halla disuelta la convencion que estuvo reunida en Ocaña; i que en tales circunstancias, i en medio de la desmoralizacion interior, que desgraciadamente tocamos por todas partes i en todos los ramos, se necesita imperiosamente de un gobierno fuerte i enérjico que pueda hacer el bien i reprimir el mal en toda su estension. I considerando tambien que el Libertador presidente es el único que poseè la confianza nacional, i el que con sus grandes talentos, luces, esperiencia i patriotismo puede salvarnos; hemos convenido despues de una larga meditacion, i por una espontanea unanimidad.

1. º En autorizar á S. E. el Libertador, para que encargandose del mando supremo de toda la República, i con toda la estension de autoridad necesaria, que desde ahora le conferimos, pueda tomar cuantas medidas le dicte su prudencia, à fin de asegurar la independencia, paz, tranquilidad, libertad, orden, unidad i prosperidad de toda la República, por lo que tanto anhelan los pueblos. Que obre todo el bien que esté a su alcance, i evite todo el mal posible.

2. Que S. E. el Libertador conserve esta autoridad en toda su plenitud, hasta que lo estime conveniente i oportuno convocar la nacion en su representacion.

3. Que se dé cuenta inmediatamente con el original de este acuerdo al señor gobernador de la provincia, paraque su señoria lo eleve al señor intendente, i que sea sometido al conocimiento del concejo de gobierno, i de S. E. el Libertador presidente.

4. En fin, que esta acta se imprima i circule, tanto á los otros cautones de la provincia, como á los demas departamentos de la República.

En fe de lo cual firmamos esta acta en la ciudad de Rionegro à 1º. de julio de 1828, por ante mi.

(Hai ciento seis firmas)

## RENTA DE CORREOS DE BOGOTA. En julio de 1828.

CARGO.		
	Reales	
Exist. en fin de junio à favor de		
la renta	8,675	1.3
Valor de las cartas beneficiadas,		
sobrantes en junio	273	112
Id. de la correspondencia fran-	Oxosalic.	
queada por esta administracion.	2,654	114
Id. de la recibida sin franquear		
de las admin. de la Republica.	5,419	
Id. de las cartas selladas á la mano.	403	1[2
Derecho de certificados	56	
Id. de encomiendas	7,891	314
Prod. de las agregadas de la		
Mesa i Zipaquirà	403 »	114
	- 0	SAME SAME
	25,776	314
DATA.	25,776	214
Cartas sobrantes de pago en el		
Cartas sobrantes de pago en el		
Cartas sobrantes de pago en el presente mes	904	1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes	904	1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes	904	1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes	904	1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes. Correspond. franca de oficina. Gast. ordin. i estraord. de oficio con inclusion de alq. de casa. Sueldos de la adm. incluso el del	904 160 4,386	1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes.  Correspond. franca de oficina.  Gast. ordin. i estraord. de oficio con inclusion de alq. de casa.  Sueldos de la adm. incluso el del administrador de la Mesa.	904 160 4,386 3,700	1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes. Correspond. franca de oficina. Gast. ordin. i estraord. de oficio con inclusion de alq. de casa. Sueldos de la adm. incluso el del administrador de la Mesa. Salario de conductores.	904 160 4,386 3,700	1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes. Correspond. franca de oficina. Gast. ordin. i estraord. de oficio con inclusion de alq. de casa. Sueldos de la adm. incluso el del administrador de la Mesa. Salario de conductores. Sup. á la adm. pral. de correos	904 160 4,386 3,700 4,344	1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes. Correspond. franca de oficina. Gast. ordin. i estraord. de oficio con inclusion de alq. de casa. Sueldos de la adm. incluso el del administrador de la Mesa. Salario de conductores. Sup. á la adm. pral. de correos de Honda.	904 160 4,386 3,700 4,344 1,600	1/2 1/2 3/4 1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes. Correspond. franca de oficina. Gast. ordin. i estraord. de oficio con inclusion de alq. de casa. Sueldos de la adm. incluso el del administrador de la Mesa. Salario de conductores. Sup. á la adm. pral. de correos de Honda. Pagado de orden del gobierno.	904 160 4,386 3,700 4,344 1,600 3,437	1/2 1/2 3/4 1/2 1/2
Cartas sobrantes de pago en el presente mes. Correspond. franca de oficina. Gast. ordin. i estraord. de oficio con inclusion de alq. de casa. Sueldos de la adm. incluso el del administrador de la Mesa. Salario de conductores. Sup. á la adm. pral. de correos de Honda. Pagado de orden del gobierno.	904 160 4,386 3,700 4,344 1,600 3,437 18,535	1/2 1/2 3/4 1/2 1/2

### PROCLAMA.

Francisco Gutirres copitan efectivo de infanteria, gobernador i comandante de la provincia de Pasto.

Pastusos: el jenio del bien que vela incesantemente sobre nuestra suerte futura, ha volado desde Bucaramanga á la capital la República para librarnos de la horrorosa muerte à que infaliblemente iba & conducirnos una monstruosa anarquia. El redentor de la patria entró en Bogotá el 24 del pasado junio: alli fue recibido en brazos del entuciasmo por aquellos virtuosos habitantes que le miraban como á su salvador: al eco solo del nombre de Bolivar, desaparecieron para siempre hasta las sombras funestas del mal. S. E. el Libertador se halla ya á la cabeza del gobierno, como jete supremo de la nacion: este hombre inmortal, agradecido por el amor que los pueblos le han manifestado siempre, no ofrece sino bienes inmensos à Colombia.

Conciudadanos: la gran convencion se ha disuelto por si misma; ese cuerpo respetable un dia, en quien la nacion habia fijado todas sus esperanzas, ha dejado ya de existir: su inexistencia ha labrado sin duda nuestra dicha; porque presidido por el capricho i las pasiones, ningun buen resultado debiamos esperar de él.

Compatriotas: los divinos pronunciamientos de Bogotá i el Canca, han dado á la nacion los mejores dias de gloria; por ellos consignan el mando supremo en el jeneral Bolivar, como el unico capaz de salvar la nave del Estado del naufrajio inevitable à que la conducia nuestro desorden interior.

Pastusos: à nombre del gobierno supremo os convoco à todos para que reunidos con migo à las dos de esta tarde en la salacapitular, en sesion pública, uniformemos nuestros sentimientos con los votos de nuestros dignos hermanos de Popayan i Bogotà, ¿Me

la prometers pastusos? Si. Pues bien, no lo hagais por el amor que os tengo, sino porque conviene à vuestra felicidad, i à vuestros intereses particulares.

Pasto julio 7 de 1828 .- Francisco Gutierres.

OTRA.

El jeneral comandante jeneral del Asuai, à los cuerpos que guarnecen el departamento.

Soldados: una faccion levantó en el Perú el estandarte de la mas ingrata revelion, i ha pronunciado el grito de la guerra. Bolivia, la hija predilecta de vuestros triunfos ha sido invadi la por las tropas peruanas, que tambien osan tomar à vista vuestra una actitud hostil i amenazadora.

Los corrompidos jefes que estravian la opinion del Perú apoyan su esperanza engañosa en la seduccion, recurso único i lenguaje propio de la debilidad. Pronunciandose asi vuestros enemigos: el honor i el valor os dictan la respuesta. Guerra i victorias. Vuestra carrera está marcada sobre estensos campos de laureles; pero se os abre otra nueva contra los libertos que manumitisteis de la anarquia intestina i de la servidumbre estranjera. Los honrasteis con el nombre de aliados de Colombia. ¡Ingratos! Olvidan vuestros servicios. ¡Perjuros! Rompen el mas solenne pacto ¡Fallidos! Recurren à la guerra para evitar pagaros. ¡Cobardes! ¿Se atreverán à haceros frente, cuando marcheis contra ellos?

Soldados: Pasto, Ayacucho, el mundo atônito, son testigos de lo que podeis. Que la faccion opresora del Perú sienta ahora cuanto le interesaba conservaros amigos. Que el suelo de los incas os respete vencedores; puesto que os ofendió ausiliares. Volvamos a Bolivia por el camino del Perú; i afianzemos la independencia de nuestra fiel amiga.

Soldados: el gran Bolivar, à quien oscuras cabecillas llaman tirano, volará, vendrá i estallará sobre ellos, cual rayo vengador del cielo.

Colombia i Bolivar han recibido ultrajes. Que al crimen corresponda la venganza. A vosotros està confiada.

Cuenca junio 16 de 1828-18.º

L. Urdaneta

### FIESTAS NACIONALES.

El dia 31 del presente mes tendran principio las fiestas civicas que se anunciaron por bando, á consecuencia del pronunciamiento solenne de Bogotá. El objeto de ellas es obsequiar al padre de Colombia por la confianza ilimitada que merece del departamento de Cundinamarca, al depositarle por su parte la soberania nacional, congratulandose con toda la República por la feliz rejeneracion en que se halla, i que presenta las mas alhagiiçãas esperanzas à los buenos ciudadanos. I.a municipalidad de Bogotà que las dirije, i costea de sus fondos, tiene el mas vivo interes en proporcionar que los ocho dias que han de durar se amenisen con cuantas diversiones sean capaces de contribuir honestamente al regocijo público.

### ESPEDICION ESPAÑOLA.

Parece que la España està determinada à hacer mas de una tentativa para sujetar sus colonias reveladas. En la bolsa de Londres han escitado los preparativos de Fernando la alarma que en semejantes ocasiones se esperimenta en aquel lugar, por el temor de lo que los intereses comerciales padecerán en un bloqueo de los puertos del Suramérica; i se ha dicho que S. M. C. habia creido necesario enviar un ministro à Londres, con el único objeto de procurar la aprobacion directa del gobierno britanico à este proyecto. Esto no puede negarse, porque el tratado privado entre las potencias europeas dispone, que en el caso de que la España levante una fuerza suficiente, pueda declarar en estado de bloqueo las costas de Colombia i Méjico. Estamos seguros, que se ha levantado la fuerza requerida por los ausilios de los apostòlicos en Francia, i por el estado

floreciente de Cuba; i por lo tanto el Quijote Fernando cree conveniente hacer un desembarco en sus antiguas posesiones del nuevo mundo. Nada, sino la desunion entre ellos mismos, puede someter à los suraméricanos al antiguo yugo español, i se espera que la influencia de Bolivar conseguirá unir à los colombianos contra su enemigo comun. (Gaceta estraordinaria de Barbada

#### NOTICIAS ESTRANJERAS.

(Correspondencia privada.)

Londres mayo 8 de 1828.- En nuestras cartas de Berlin de esta mañana, que se dice ser de un orijen respetable, se dice que el ejército ruso pasaria positivamente el Pruth el 25 último i el Danuvio el 30. Sin embargo el paso de este último no será la señal de ataque de la fortaleza de Schimla, que está guarnecida por 8,000 turcos. Se asegura en las mismas cartas que el emperador de Rusia dejaria á Sampetersburgo el 5 de mayo, i se esperaba que alcanzaria al cuartel jeneral el 17. Parece que el emperador no irá ya a Warsobia, sino que seguirà directamente al ejército. Las noticias añaden, que un nuevo empréstito ruso de 20 millones de rublos al 85, i al 5 por 100 de interes se presentaria inmediatamente en el mercado iugles por la casa de Rotschild: nosotros no salimos responsables de la esactitud de esta relacion, porque el continente está tan lleno ahora de novedades, que es dificil descubrir cuales sean o no las especulaciones en el cambio. Las cartas de Sibastopol aseguran, que la escuadra rusa en el mar Negro forzará el estrecho de los Dardanelos al avanzar las tropas, i que la fuerza destinada para la ocupacion de las provincias ascendia à 20,000 hombres.

Ha exitado mucho interes la considerable fuerza que los franceces tienen en Tolon i los grandes depòsitos militares que han formado en varias partes del reino. Los rumores son de que se destinan à la Morea, pero hasta ahora nada se sabe de positivo, aunque la escuadra está preparada para la salida. El Journal de Paris persiste en asegurar que se ha presentado un proyecto, con el consentimiento de Fernando 7.º para un nuevo empréstito à la España, i que ultimamente se habia adelantado bastante con la casa de los señores Rougement i Behing de Londres. Conforme à esta noticia el precio debia ser el de 65, i debia recibirse en parte de pago los vales de las còrtes al 35. El papel frances asegura, que es respetable el orijen de donde se sabe, é insiste en su esactitud à pesar de haber sido contradicha por mr. Santacruz.

Nuestras noticias de Lisboa tienen algo de interesante. Por las que hemos recibido ayer 7 es evidente que don Miguel está preparandose para aceptar la corona que se le ofrece por lo mas alto i mas bajo de la nacion portuguesa, ó en otras palabras, por el senado i por la plebe de Lisboa. En el besamano del 25 último fueron insultados por la plebe el embajador ingles i su secretario; i se quemó publicamente un libro, que se suponia ser la constitucion, por el pueblo, que reunido en gran número al rededor de palacio gritaba "viva el rei absoluto" De consiguiente mui pronto debe esperarse una crisis en los negocios de este malhadado reino.

Diariamente corren rumores contradictorios sobre un congreso en Viena i Verona. Segun la correspondencia de Alejandria de 30 de marzo, aquel pueblo estaba bloqueado por las escuadras aliadas, con el objeto de impedir toda comunicacion i ausilio del Pachá á la fuerza de Ibraim en la Morea. Se asegura con fecha 29 que el mensajero despachado por el Pachá a Cons tantinopla habrà regresado trayendo el per miso del Sultan para la evacuacion de la Grecia.

Se nos dice por la via de Paris, esta mañana, que el emperador Nicolas habia dado un nuevo manifiesto que contenia en una parte el plande campaña; i que en una revista resiente de las tropas les habia dicho, que

mui pronto los conduciria al campo de la victoria, cuyo anuncio fue recibido con estraordinarias aclamaciones. Se supone, que el pago de la indemnizacion de la Persia ha suministrado al emperador grandes recursos para la apertura de la campaña.

Jeneralmente hablando nuestras noticias europeas son vagas, i poco interesantes las del interior. Los procedimientos de don Miguel han causado una gran caida en los fondos portugueses, que el otro dia estaban al 63 i ahora al 56. Nuestros fondos ingleses no esperimentan sino alguna pequeña decadencia estando al 85 114.

Tenemos que decir con sentimiento, que se ha llegado à saber, que varios corsarios de Buenosaires se han hecho piratas, i se dice que han apresado dos buques de Jamaica i asesinado la tripulacion. La Estrella de la Mañana, de Ceilon, cayd en poder de uno de estos corsarios que lo asesinó, se llevo consigo al maestre i capitan, degolló mucha parte de la tripulacion, i cometió los actos mas horribles è inhumanos con los pasajeros, entre los que estaba la mujer de un antiguo oficial ingles, victima principal de su brutalidad. El gobierno ha despachado dos fragratas en husca de este renegado, i se han dado òrdenes al comandante de nuestras fuerzas navales en Buenosaires, para que insista con aquel gobierno, en que no dé patentes de corsario en la manera descuidada que lo ha hecho hasta ahora.

(Jamaica Courant.)

#### AVISO.

Deseoso el gobierno de llenar sus compromisos con los acreedores estranjeros, medita incesantemente sobre los medios de aumentar los ingresos de las rentas públicas en jeneral i mui particularmente los de la de tabacos, cuyos productos están hipotecados para aquel objeto. En consecuencia, pues, i en fuerza del convencimiento en que está, de que el sistema de arriendo es mas productivo i econòmico que el de administracion por cuenta del Estado, espidió su decreto fecha 12 del corriente en que se dispone el de las factorias que en él se espresan; i estando dispuesto à oir las proposiciones que se le hagan para el arriendo de la de Barinase ha mandado que se dé este aviso para que los que quieran hacerlas las dirijan cerradas à la secretaria de bacienda, donde se abrirán dentro del término de noventa dias contados desde la fecha de este aviso; i que para que tenga la mayor publicidad posible se recomiende à los editores de periòdicos de toda la República le den lugar en sus colunnas en tres números succesivos. Cumplido el término el gobierno dará la preferencia, entre las proposiciones que se le hagan, à aquellas que bajo todos aspectos ofrezcan mayores ventajas. Bogotá à 1°. de agosto de 1828.

### OTRO.

S. E. el Libertador presidente de la Repùblica con fecha 6 del corriente ha dado orden à la comision de liquidacion de la deuda nacional doméstica i estranjera para que admita todos los documentos que se le presenten hasta 31 de enero de 1829, con tal que hayan sido presentados en el término legal i se les hubiesen devuelto para sanear alguna falta.

OTRO.

El dia 12 del corriente se rematarà en la tesoreria de esta ciudad la casa 'del gobierno situada en la esquina de la calle de Florian, freute à la universidad, con sus tiendas asesorias. Tambien se remataràn algunas arrobas de Platina, cuyo precio no puede bajar de 16 pesos libra; i à mas han de pagar los compradores un peso por libra por el derecho de salida. Los sujetos que quieran hacer sus posturas podran venir a dicha tesoreria à las once de la mañana desde cuya hora se pregonaran hasta las doce i media que se serrara el remate.

BOGOTA.-IMPRESO POR J. A. CUALLA